



**Programa de las  
Naciones Unidas  
para el Medio  
Ambiente**



Distr.  
GENERAL

UNEP/OzL.Pro/ExCom/54/46  
29 de febrero de 2008

ORIGINAL: INGLÉS

COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL  
PARA LA APLICACIÓN DEL  
PROTOCOLO DE MONTREAL  
Quincuagésima cuarta Reunión  
Montreal, 7 al 11 de abril de 2008

**PROPUESTA DE PROYECTO: SANTO TOMÉ Y PRÍNCIPE**

En el presente documento se exponen los comentarios y la recomendación de la Secretaría del Fondo sobre la siguiente propuesta de proyecto:

Eliminación

- Plan de gestión para la eliminación definitiva de CFC (primer tramo) PNUMA y ONUDI

Los documentos previos al período de sesiones del Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral para la Aplicación del Protocolo de Montreal no van en perjuicio de cualquier decisión que el Comité Ejecutivo pudiera adoptar después de la emisión de los mismos.

Para economizar recursos, sólo se ha impreso un número limitado de ejemplares del presente documento. Se ruega a los delegados que lleven sus propios ejemplares a la reunión y eviten solicitar otros.



## DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

1. El PNUMA, en su calidad de organismo principal y en nombre del Gobierno de Santo Tomé y Príncipe, sometió a la consideración del Comité Ejecutivo, en su 54<sup>a</sup> Reunión, un plan de gestión para la eliminación definitiva de los CFC. La ejecución del proyecto también contará con la asistencia de la ONUDI. El costo total del plan de gestión para la eliminación definitiva para Santo Tomé y Príncipe, tal como se sometió inicialmente, asciende a 205.000 \$EUA (90.000 \$EUA más 11.700 \$EUA por concepto de gastos de apoyo para el PNUMA y 115.000 \$EUA más 10.350 \$EUA correspondientes a los gastos de apoyo para la ONUDI). En el proyecto se prevé la eliminación total de los CFC (0,7 toneladas PAO) a fines de 2009. El consumo básico de CFC para el cumplimiento asciende a 4,7 toneladas PAO.

### Antecedentes

2. Respecto a la eliminación de los CFC en el sector de mantenimiento de equipos de refrigeración, en su 44<sup>a</sup> Reunión, el Comité Ejecutivo asignó 140.000 \$EUA al PNUMA para la creación de un sistema de otorgamiento de licencias, la ejecución de programas de capacitación para funcionarios de aduanas y personal técnico de mantenimiento de equipos de refrigeración, y el seguimiento de las actividades previstas en el plan de gestión de refrigerantes. En esa Reunión también se asignaron 110.000 \$EUA adicionales al PNUD destinados a un programa de asistencia técnica para el sector de mantenimiento de equipos de refrigeración.

3. A consecuencia de la ejecución de las actividades relativas al sector de mantenimiento de equipos de refrigeración se aprobaron disposiciones reglamentarias relativas a las SAO, se impartió capacitación sobre prácticas idóneas para el mantenimiento de equipos de refrigeración a 129 técnicos y 21 funcionarios de aduanas, se adquirió equipo de refrigeración para los centros de capacitación y se preparó un programa de recuperación y reciclaje para el que se entregaron las máquinas correspondientes a inicios de 2008.

### Políticas y legislación

4. El Decreto Ley relativo a todas las SAO, los equipos que las utilizan, los mecanismos relativos a los cupos de importación y las autorizaciones para importar SAO se aprobó en enero de 2007. En ese Decreto Ley también se estipula que el mantenimiento de los equipos de refrigeración que utilizan SAO deberá incumbir a personal técnico habilitado.

### Sector de mantenimiento de equipos de refrigeración

5. En 2006 el consumo total de CFC en el sector de mantenimiento de equipos de refrigeración ascendió a 1,6 toneladas; de ese volumen 0,37 toneladas PAO se utilizó para el mantenimiento de refrigeradores domésticos, 1,00 toneladas PAO para el mantenimiento de sistemas de refrigeración comerciales e industriales y de sistemas de aire acondicionado, y 0,23 toneladas PAO para el mantenimiento de unidades de climatización para automóviles.

6. De los 200 técnicos en refrigeración de Santo Tomé y Príncipe, 129 participaron en la formación prevista en el proyecto de plan de gestión de refrigerantes. El país cuenta con 19 talleres de mantenimiento de equipos de refrigeración. Vista la escasez de refrigerante CFC-12 y los conocimientos que ya han adquirido los técnicos en refrigeración, ya se ha iniciado la conversión del equipo que utiliza CFC al refrigerante HFC-134a. Actualmente, los precios

promedio del kilo de refrigerante son los siguientes: CFC-12: 7,20 \$EUA; HFC-134a: 9,62 \$EUA; HCFC-22: 7,20 \$EUA; R502: 26,44 \$EUA, R407 y R410: 16.83 \$EUA.

### **Actividades propuestas en el plan de gestión para la eliminación definitiva**

7. En el plan de gestión para la eliminación definitiva se propone capacitar funcionarios de aduanas y técnicos en mantenimiento de equipos de refrigeración que no participaron en una de las formaciones impartidas en el marco del plan de gestión de refrigerantes (el personal técnico recibirá una capacitación sobre prácticas idóneas de mantenimiento y procedimientos de conversión); ejecutar un programa de asistencia técnica a fin de proporcionar a los técnicos en refrigeración instrumentos básicos para el mantenimiento y un programa de incentivos para la conversión; organizar campañas de sensibilización de los interesados, y crear un mecanismo de seguimiento y evaluación. El Gobierno de Santo Tomé y Príncipe prevé terminar la eliminación total de los CFC para el 1 de enero de 2010. Junto con el proyecto de plan de gestión para la eliminación definitiva se presentó un plan de trabajo para 2008.

## **COMENTARIOS Y RECOMENDACIÓN DE LA SECRETARÍA**

### **COMENTARIOS**

#### **Asunto reglamentario**

8. En su 19ª Reunión, las Partes en el Protocolo de Montreal hicieron constar que en Santo Tomé y Príncipe (así como en otras Partes) aún no se habían instaurado sistemas de otorgamiento de licencias de importación y exportación. Por consiguiente, Santo Tomé y Príncipe incumplía el Artículo 4B del Protocolo. Las Partes solicitaron a ese país que presentara a la Secretaría del Ozono un plan de acción con vistas a crear y aplicar rápidamente un sistema de otorgamiento de licencias de importación y exportación para las sustancias que agotan la capa de ozono (Decisión XIX/26). A ese respecto, la Secretaría propuso que, de ser necesario, el PNUMA y la ONUDI prestaran asistencia a las autoridades pertinentes de Santo Tomé y Príncipe a fin de presentar la información pendiente a la Secretaría del Ozono.

9. El PNUMA informó de que el Funcionario de la Dependencia del Ozono había escrito recientemente a la Secretaría del Ozono para notificar la promulgación de las disposiciones reglamentarias pertinentes relativas a las SAO, incluido el sistema de otorgamiento de licencias. La Secretaría del Ozono corroboró que, en febrero de 2008, había recibido una comunicación oficial del Gobierno de Santo Tomé y Príncipe en la que se confirmaba la instauración de un sistema de otorgamiento de licencias.

#### **Asuntos técnicos y relativos a los costos**

10. El consumo de CFC notificado por el Gobierno de Santo Tomé y Príncipe para 2006 en el marco del Artículo 7 del Protocolo, que se elevó a 1,6 toneladas PAO en 2006, ya se encuentra 0,8 tonelada PAO por debajo del volumen máximo autorizado por el Protocolo para ese año (2,4 toneladas PAO) y 0,9 tonelada PAO por debajo del volumen de consumo autorizado para 2007 (0,7 tonelada PAO). Asimismo, el PNUMA indicó que era previsible que en 2007 el país también se encontrará en situación de cumplimiento.

11. La Secretaría pidió explicaciones respecto de la importante reducción del consumo de CFC de Santo Tomé y Príncipe, que pasó de 4,6 toneladas PAO a 1,6 tonelada PAO entre 2003 y 2006. Asimismo, quiso conocer el motivo por el que el equipo de recuperación y reciclaje aprobado en el marco del plan de gestión de refrigerantes fue entregado a inicios de 2008 solamente. El PNUMA informó de que la reducción del consumo de CFC se debía, por un lado, al limitado volumen disponible de CFC-12 de buena calidad y, por otro, a la reglamentación relativa al control de las SAO. Respecto del equipo, el PNUMA indicó que ya se lo había distribuido al personal técnico y que se habían entregado cinco detectores de SAO al Servicio de Aduanas.

12. La Secretaría examinó los asuntos técnicos del plan de gestión para la eliminación definitiva, a saber: la conversión de los equipos que utilizan CFC-12 a refrigerantes más costosos (p.ej., HFC-134a) o la conversión de los que refrigeran mediante R-600 al HFC-134a debido a la falta de R-600 en el país. El PNUMA informó de que la mediocre calidad del CFC-12 que se encuentra en el mercado condujo a algunos propietarios de vehículos a convertir sus equipos de aire acondicionado al HFC-134a para incrementar su eficacia. Respecto a la carencia de refrigerantes que utilizan hidrocarburos, en el componente de asistencia técnica del plan de gestión para la eliminación definitiva se ha incluido una reserva de ellos y se fomentará su importación durante la ejecución del proyecto.

13. La Secretaría también solicitó información adicional sobre las actividades propuestas en el proyecto del plan de gestión para la eliminación definitiva; en particular sobre la necesidad de organizar actividades de sensibilización que se sumarían a las actividades similares de la Dependencia del Ozono, el monto de los fondos solicitados para costear consultores internacionales, y la solicitud de juegos de herramientas y repuestos para el programa de recuperación y reciclaje. Sobre la base de estas observaciones, el PNUMA y la ONUDI reforzaron el componente de asistencia técnica mediante el suministro de herramientas básicas de mantenimiento al personal técnico con vistas a la conversión de tres sistemas comerciales de refrigeración y varios refrigeradores domésticos. El costo global del proyecto se ajustó en consecuencia.

## **Acuerdo**

14. El Gobierno de Santo Tomé y Príncipe presentó un proyecto de acuerdo entre ese país y el Comité Ejecutivo en el que se exponen las condiciones para terminar la eliminación de los CFC en su territorio y que figura en el Anexo al presente documento.

## **RECOMENDACIÓN**

15. Tomando nota de que el Gobierno de Santo Tomé y Príncipe ya ha notificado a la Secretaría del Ozono la instauración de un sistema de otorgamiento de licencias en su territorio, la Secretaría del Fondo recomienda la aprobación general del plan de gestión para la eliminación definitiva para ese país. El Comité Ejecutivo podría considerar:

- a) Aprobar, en principio, el plan de gestión para la eliminación definitiva para Santo Tomé y Príncipe, por un monto de 190.000 \$EUA (75.000 \$EUA más 9.750 \$EUA correspondientes a los gastos de apoyo al PNUMA y 115.000 \$EUA más 10.350 \$EUA por concepto de gastos de apoyo a la ONUDI), en el entendimiento de que se lo aprueba sin perjuicio de la aplicación del mecanismo relativo al incumplimiento previsto en el Protocolo de Montreal;

- b) Aprobar el proyecto de acuerdo entre el Gobierno de Santo Tomé y Príncipe y el Comité Ejecutivo relativo a la ejecución del plan de gestión para la eliminación definitiva que figura en el Anexo I al presente documento;
- c) Instar al PNUMA y la ONUDI a que, en el curso de la ejecución del plan de gestión para la eliminación definitiva, tomen plenamente en consideración los requisitos estipulados en las Decisiones 41/100 y 49/6 del Comité Ejecutivo, y
- d) Aprobar el primer tramo del Plan por los montos de financiación que figuran en el cuadro expuesto a continuación:

	<b>Título del proyecto</b>	<b>Financiamiento del proyecto (\$EUA)</b>	<b>Gastos de apoyo (\$EUA)</b>	<b>Organismo de ejecución</b>
a)	Plan de gestión para la eliminación definitiva de CFC (primer tramo)	54.000	7.020	PNUMA
b)	Plan de gestión para la eliminación definitiva de CFC (primer tramo)	66.000	5.940	ONUDI

---

## Anexo I

### **PROYECTO DE ACUERDO ENTRE SANTO TOMÉ Y PRÍNCIPE Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA ELIMINACIÓN DE LAS SUSTANCIAS QUE AGOTAN LA CAPA DE OZONO**

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento a que han llegado el Gobierno de Santo Tomé y Príncipe (el "País") y el Comité Ejecutivo respecto de la eliminación definitiva del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono en los sectores mencionados en el Apéndice 1-A (las "Sustancias") antes del 1 de enero de 2010, en cumplimiento de los calendarios del Protocolo.
2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias tal como se establecen en la fila 2 del Apéndice 2-A (los "Objetivos y Financiación") del presente Acuerdo. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con las Sustancias.
3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en los siguientes párrafos del presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene en principio en proporcionar al País la financiación indicada en la fila 6 del Apéndice 2-A (los "Objetivos y Financiación"). El Comité Ejecutivo, en principio, proporcionará esta financiación en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A (el "Calendario de Aprobación de la Financiación").
4. El País cumplirá con los límites de consumo de cada una de las Sustancias según lo indicado en el Apéndice 2-A. También aceptará la verificación independiente, por el organismo de ejecución pertinente del logro de estos límites de consumo, según lo descrito en el inciso 5 b) de este Acuerdo.
5. El Comité Ejecutivo no proporcionará la Financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación, a no ser que el País satisfaga las siguientes condiciones, por lo menos 60 días antes de la fecha correspondiente a la reunión del Comité Ejecutivo indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:
  - a) Que el País haya cumplido con los Objetivos correspondientes al año correspondiente;
  - b) Que el cumplimiento de los Objetivos haya sido verificado independientemente, si así lo pide el Comité Ejecutivo, en virtud del párrafo d) de la Decisión 45/54;
  - c) Que el País haya completado sustancialmente todas las medidas expuestas en el último programa de ejecución anual; y
  - d) Que el País haya presentado y recibido aprobación del Comité Ejecutivo para el programa de ejecución anual en el formulario presentado en el Apéndice 4-A (el "Formato para el Programa Anual de Ejecución") con respecto al tramo para el cual se pide financiación.

6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A (las “Instituciones de Supervisión y Funciones”) supervisarán e informarán sobre dicha supervisión, de conformidad con las funciones y responsabilidades estipuladas en el Apéndice 5-A. Además, esta supervisión estará sujeta a la verificación independiente descrita en el inciso 5 b).

7. Mientras que la Financiación se determinó sobre la base de los cálculos de las necesidades del País para cumplir con sus obligaciones conforme a este Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene en que el País puede tener la flexibilidad de reasignar los fondos aprobados, o parte de los mismos, conforme a la evolución de las circunstancias, para lograr los objetivos previstos en el presente Acuerdo. Las reasignaciones que se consideren cambios importantes deberán indicarse por adelantado en el siguiente programa anual de ejecución y requerirán la aprobación del Comité Ejecutivo, según lo descrito en el inciso 5 d). Las reasignaciones no clasificadas como cambios importantes podrían incorporarse al Programa de Ejecución Anual aprobado y vigente en esa fecha, y notificadas al Comité Ejecutivo en el informe acerca de la ejecución del programa de ejecución anual.

8. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades, en particular en el subsector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración:

- a) El País utilizará la flexibilidad disponible, conforme a este Acuerdo, para satisfacer las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto;
- b) El programa de asistencia para el subsector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración se pondrá en ejecución en etapas para poder transferir los recursos remanentes a otras actividades de eliminación, como capacitación adicional o adquisición de herramientas de servicio, de no alcanzarse los resultados propuestos, y será supervisado rigurosamente, de conformidad con el Apéndice 5-A de este Acuerdo; y
- c) El País y los organismos de ejecución tomarán plenamente en cuenta los requisitos de las decisiones 41/100 y 49/6 durante la ejecución del plan.

9. El País conviene en asumir la responsabilidad general en cuanto a la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre, en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. El PNUMA acordó ser el organismo de ejecución principal (el “Organismo de Ejecución Principal”) y la ONUDI ha convenido ser el organismo de ejecución cooperante (el “Organismo de ejecución cooperante”) bajo la supervisión del organismo de ejecución principal) en lo relativo a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. El Organismo de Ejecución Principal será responsable del desempeño de las actividades enumeradas en el Apéndice 6-A incluida, sin carácter exclusivo, la verificación independiente conforme al inciso 5 b). El País también acepta hacer evaluaciones periódicas, que podrían realizarse dentro del marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral (El Organismo de ejecución cooperante será responsable de la ejecución de las actividades listadas en el apéndice 6-B). El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, proporcionar al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante los honorarios estipulados en la fila 7 y 8 del Apéndice 2-A.

10. Si por cualquier motivo, el País no satisficiera los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en el Apéndice 2-A del Protocolo de Montreal o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, el País acepta que no tendrá derecho a recibir la Financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanudará la Financiación según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado, determinado por el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha satisfecho todas sus obligaciones que habían de ser cumplidas antes de recibir el tramo de Financiación siguiente, conforme al Calendario de Aprobación de la misma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir la cuantía de la Financiación en los montos establecidos en el Apéndice 7-A respecto de cada tonelada PAO de las reducciones de consumo no logradas en cualquier año en particular.

11. No se modificarán los componentes de financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

12. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo y del Organismo de Ejecución Principal (y del Organismo de Ejecución Cooperante) para facilitar el cumplimiento del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al Organismo de Ejecución Principal (y al Organismo de Ejecución Cooperante) el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

13. Todas las cláusulas del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

## APÉNDICE 1-A LAS SUSTANCIAS

14. Las sustancias que agotan la capa de ozono por eliminar en virtud del Acuerdo son:

Anexo A	Grupo I	CFC-12, CFC-13
---------	---------	----------------

## APÉNDICE 2-A LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN

	2008	2009	2010	Total
1. Calendario de reducción de las sustancias del grupo I del anexo I del Protocolo de Montreal (toneladas PAO)	0,7	0,7	0	
2. Consumo total permisible máximo de las sustancias del grupo I del anexo I (toneladas PAO)	0,7	0,7	0	
3. Nueva reducción en virtud del plan (toneladas PAO)	0	0,7	0	0,7
4. Financiación convenida con el Organismo de Ejecución Principal (\$EUA)	54.000	21.000	0	75.000
5. Financiación convenida con el Organismo de Ejecución Cooperante (\$EUA)	66.000	49.000	0	115.000
6. Financiación total convenida (\$EUA)	120.000	70.000	0	190.000
7. Costos de apoyo para el Organismo de Ejecución Principal (\$EUA)	7.020	2.730	0	9.750
8. Costos de apoyo para el Organismo de Ejecución Cooperante (\$EUA)	5.940	4.410	0	10.350
9.. Total de costos de apoyo para los organismos (\$EUA)	12.960	7.140	0	20.100
10. Total de la financiación convenida (\$EUA)	132.960	77.140	0	210.100

### APÉNDICE 3-A CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN

1. Después de la aprobación del primer tramo del año 2008, la aprobación de la financiación del segundo tramo no se considerará antes de la primera reunión del año 2009.

### APÉNDICE 4-A - FORMATO PARA LOS PROGRAMAS DE EJECUCIÓN ANUALES

1. **Datos**

País \_\_\_\_\_

Año del plan \_\_\_\_\_

Nº de años cumplidos \_\_\_\_\_

Nº de años remanentes conforme al plan \_\_\_\_\_

Objetivo de consumo de SAO del año precedente \_\_\_\_\_

Objetivo de consumo de SAO del año del plan \_\_\_\_\_

Nivel de financiación solicitada \_\_\_\_\_

Organismo de Ejecución Principal \_\_\_\_\_

Organismo(s) de Ejecución Cooperante(s) \_\_\_\_\_

2. **Objetivos**

Indicadores		Año precedente	Año del plan	Reducción
Oferta de SAO	Importación			
	<b>Total (1)</b>			
Demanda de SAO	Fabricación	0	0	0
	Servicio y mantenimiento	0	0	0
	Reservas	0	0	0
	<b>Total (2)</b>	0	0	0

### 3. Medidas de la Industria

Sector	Consumo año precedente (1)	Consumo año del plan (2)	Reducción dentro del año del plan (1)-(2)	Número de proyectos completados	Número de actividades para servicio y mantenimiento	SAO eliminadas (en toneladas PAO)
Fabricación						
Total						
Refrigeración						
Total						
<b>TOTAL GENERAL</b>						

### 4. Asistencia técnica

Actividad propuesta: \_\_\_\_\_  
 Objetivo: \_\_\_\_\_  
 Grupo especificado: \_\_\_\_\_  
 Impacto: \_\_\_\_\_

### 5. Medidas gubernamentales

Crterios/actividades planificados	Calendario de ejecución
Tipo de política de control para importación de SAO: servicio y mantenimiento, etc.	
Sensibilización del público	
Otros	

### 6. Presupuesto anual

Actividad	Gastos planificados (\$EUA)
<b>TOTAL</b>	

### 7. Costos administrativos

## APÉNDICE 5-A INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES

1. La Dependencia de Supervisión y Gestión de la Unidad Nacional del Ozono tendrá a su cargo el seguimiento y la gestión de todas las actividades de supervisión.

#### Verificación e información

15. De conformidad con el inciso d) de la Decisión 45/54, el Comité Ejecutivo se reserva el derecho de hacer una verificación independiente en el caso en que dicho Comité elija a

Santo Tomé y Príncipe para realizar una auditoría conexa, ese Comité se reserva el derecho de pedir una verificación independiente. Basándose en las deliberaciones con el Organismo de Ejecución Principal, Santo Tomé y Príncipe seleccionará el organismo independiente de auditoría independiente para llevar a cabo la verificación de los resultados del plan de gestión para la eliminación definitiva y este programa de supervisión independiente.

## **APÉNDICE 6-A FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL**

1. El Organismo de Ejecución Principal será responsable de una serie de actividades especificadas en el documento del proyecto, a saber:

- a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan de eliminación del País;
- b) Asistir al País en la preparación del Programa de Ejecución Anual;
- c) Proporcionar al Comité Ejecutivo la verificación de que se han alcanzado los Objetivos y se han completado las correspondientes actividades anuales, según lo indicado en el Programa de Ejecución Anual de conformidad con el Apéndice 5A. En el caso de que el Comité Ejecutivo seleccione a Santo Tomé y Príncipe de acuerdo con el párrafo d) de la decisión 45/54, el Comité Ejecutivo proporcionará al Organismo de Ejecución Principal fondos separados para esta tarea;;
- d) Asegurar que los logros de los programas de ejecución anuales anteriores se reflejen en los programas de ejecución anuales futuros;
- e) Informar acerca de la ejecución del Programa de Ejecución Anual para el año 2008 y preparar un Programa de Ejecución Anual para el año 2009, a ser presentado al Comité Ejecutivo;
- f) Asegurarse de que expertos técnicos independientes competentes lleven a cabo las revisiones técnicas emprendidas por el Organismo de Ejecución Principal;
- g) Empezar las misiones de supervisión requeridas;
- h) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo para permitir la ejecución eficaz y transparente del Programa de Ejecución Anual e informar los datos con exactitud;
- i) Suministrar la verificación para el Comité Ejecutivo de que se ha eliminado el consumo de las Sustancias, de conformidad con los Objetivos, si así lo requiere dicho Comité;
- j) Coordinar las actividades del Organismo de Ejecución Cooperante;
- k) Asegurar que los desembolsos entregados al País se basen en el uso de los indicadores, y

- l) Brindar asistencia respecto de políticas, gestión y apoyo técnico cuando sea necesario.

#### **APÉNDICE 6-B FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN COOPERANTE**

1. El Organismo de Ejecución Cooperante:
  - a) Prestará asistencia al desarrollo de políticas, cuando sea necesario;
  - b) Ayudará a Santo Tomé y Príncipe en la ejecución y evaluación de las actividades financiadas por el Organismo de Ejecución Cooperante; y
  - c) Presentará informes al Organismo de Ejecución Principal sobre estas actividades, que luego se incluirán en los informes consolidados.

#### **APÉNDICE 7-A REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO**

1. De conformidad con el párrafo 10 del Acuerdo, podría reducirse la cuantía de fondos proporcionados en 10.000 \$EUA por tonelada PAO de reducciones de consumo no logradas en el año.

----